



CONTRATO: MCI-AR-01-08-2026

Contrato abierto relativo a la **“Renta por día de una Retroexcavadora y Un Volteo Torton”**, solicitado por la **Jefatura de Protección Civil**, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, representado por la **Mtra. Aristeo Fernández de la Cruz**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional**, y el **C. Rosendo Adrián Cruz Bautista**, en su calidad de **sindico único**, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se les denominará **“EL MUNICIPIO”** y por la otra la parte, la persona física con actividad comercial la **C. Ana Karen González Galicia**, a quien, en lo sucesivo, para efectos de este contrato se le denominará **“EL ARRENDADOR”** y a quienes conjuntamente se les denominará como **“LAS PARTES”**, al tenor de las siguientes, especificaciones, antecedentes declaraciones y cláusulas que más adelante se detallan:

ANTECEDENTES.

1. Con fecha 03 de agosto del 2026, de forma urgente, el Titular de Protección civil solicitó a la Jefa del Departamento de Recursos Materiales, la renta de una retroexcavadora y un volteo Torton, para realizar trabajos de carga y relleno de los hundimientos causados por las fuertes lluvias de los días 01 y 02 de agosto del presente año.
2. Con fecha 03 de agosto del 2026, el titular del departamento de recursos materiales, solicitó a la tesorera municipal, suficiencia presupuestal, para llevar a cabo la contratación de la maquinaria pesada requerida, petición que fue autorizada con la misma fecha.

DECLARACIONES:

I. DE “EL MUNICIPIO”.

- A. Que el Municipio de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad Pública Legalmente Constituida conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz.
- B. Que su representante legal, la C. Aristeo Fernández de la Cruz, Presidenta Municipal Constitucional y el Síndico C. Rosendo Adrián Cruz Bautista, tiene las facultades necesarias de conformidad con los términos del presente contrato, de conformidad con los artículos 37 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado De Veracruz de Ignacio de Llave, acreditando su personalidad con la Constancia de mayoría emitida por el OPLE de fecha 16 de octubre del 2025, identificándose con su cedula profesional 4087749 y el Síndico Único identificándose con su identificación oficial (INE) con clave de elector CRBTRS79102130H300.





- C. Que, para efectos del presente contrato, señala su domicilio el ubicado en el Palacio Municipal S/N, Col. Centro Chicontepec, Veracruz. C.P 92700.
- D. Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el registro: Municipio de Chicontepec, R.F.C. MCI8501017C8.
- E. Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

II. DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

- A. **La C. Ana Karen González Galicia**, es una persona física, manifiesta ser mexicana mayor de edad y se identifica con su credencial de elector con su fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector **GNGLAN86112809M400** y con número de folio **1904071730145**.
- B. Que **La C. Ana Karen González Galicia**, se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes número GOGA861128SL1.
- C. Que para efectos de este contrato *señala como su domicilio fiscal ubicado en Calle Pípila, número exterior 307, Xalapa Veracruz. C.P. 91040.*
- D. **La C. Ana Karen González Galicia**, es una persona física con actividad empresarial, que se dedica a “Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada”.
- E. Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para suscribir el presente contrato y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento legal.

III. LAS “PARTES” DECLARAN QUE.

UNICA. - Que es su voluntad suscribir el presente contrato y reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan en este acto y en virtud de que no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, de manera voluntaria se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. “EL MUNICIPIO” encomienda a “EL ARRENDADOR”, la renta de maquinaria pesada por día de los siguientes:





Renta de maquinaria pesada con operador y Diesel.			
Concepto	Cantidad	Unidad	P. Unitario/Sin IVA.
Retroexcavadora	1	Día	\$ 9,500.00
Volteo Torton	1	Día	\$ 8,000.00
			\$ 17,500.00

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. – El monto sin el Impuesto al Valor Agregado IVA, por la renta de una retroexcavadora y un volteo Torton por día será por el importe de **\$17,500.00 (Diecisiete mil Quinientos Pesos 00/00 M.N.)**.

Así mismo, se establece como monto máximo autorizado para el presente contrato, la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, con el IVA incluido.

TERCERA. - DE LA FORMA DE PAGO. “LAS PARTES”, convienen que, el pago se efectuará mediante transferencia Electrónica en una sola exhibición, una vez que, a juicio de “EL MUNICIPIO”, considere que el trabajo se ha terminado o se agote el presupuesto autorizado, para ello, se cuantificarán los días trabajados, y si no existiera inconveniente de ambas partes, “EL ARRENDADOR”, podrá emitir la factura y en consecuencia realizarse el pago, siempre y cuando exista acta entrega recepción de que los trabajos se realizaron a completa y entera satisfacción del municipio.

CUARTA. - DE LA VIGENCIA. “LAS PARTES” convienen que la vigencia de este contrato iniciará a la fecha de su suscripción y concluirá hasta que el trabajo se haya terminado, se agote el presupuesto autorizado, o por así convenir el interés del Municipio.

SEPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN. - “EL PROVEEDOR” deberá emitir a “EL MUNICIPIO” el comprobante fiscal en términos de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, de la siguiente forma: **MUNICIPIO DE CHICONTEPEC**, con domicilio Palacio Municipal S/N Col. Centro, Chicontepec, Veracruz C. P. 92709. Con Registro Federal de Contribuyentes **MCI8501017C8**, sin embargo, la sola generación de esta facturación no implica pago alguno, sino que deberá acompañarse de los documentos referidos en la cláusula tercera del presente contrato.

Así mismo, “EL PROVEEDOR”, señala los siguientes datos bancarios para su pago.

TITULAR: C. Ana Karen González Galicia

BANCO: BBVA

No. De CUENTA: 1141722697

CLABE: 012840011417226973

SEXTA. - COMPROMISO. - “EL ARRENDADOR”, es responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por el traslado de la maquinaria pesada hasta el lugar de los trabajos”.





SEPTIMA. - INTRANFERIBILIDAD. - “LAS PARTES” convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La no observación de este aspecto será causa de rescisión de este.

OCTAVA. - RESICIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. – El presente acuerdo de voluntades es de materia administrativa, por tanto, **“EL MUNICIPIO”** tiene la facultad en su función pública de rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para ella y sin necesidad de previa declaración judicial en los siguientes casos:

- a) Si **“EL ARRENDADOR”**, después de haber firmado el presente contrato, no pudiera dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento.
- b) Si después haber firmado el presente contrato, **“EL ARRENDADOR”**, le faltare algún elemento esencial de cualquier índole, que imposibilitara la renta de la maquinaria pesada.

NOVENA. - DE LAS PENAS POR INCUMPLIMIENTO. - En caso de que **“EL ARRENDADOR”** no proporcione la maquinaria pesada, conforme a lo requerido, se le aplicara las siguientes sanciones:

- a. Por incumpliendo total, esto es que, el arrendador, no pueda llevar la maquinaria pesada al lugar de los trabajos, y por ello, se cancele las actividades, por lo que ante este supuesto, **“EL ARRENDADOR”**, no se le podrá contratar por un lapso de un mes, como pena por dicho incumplimiento.
- b. Por incumpliendo parcial, esto es que, **“EL ARRENDADOR”**, una vez iniciado los trabajos, si es que la maquinaria sufriera alguna avería que imposibilite su uso, ante esta situación, por acuerdo ambas partes, no podrá pagarse completo según los montos establecidos en la cláusula primera del presente contrato.

DECIMA. - DE LA DECLARACION LABORAL. - **“EL ARRENDADOR”**, Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y, en consecuencia, es el único Patrón de todas las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a **“EL MUNICIPIO”**, de cualquier responsabilidad laboral.

DECIMA PRIMERA. - DE LA AUSENCIA DE ERROR O VICIO DE CONSENTIMIENTO. - **“LAS PARTES”** manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni

lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo, en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.





DECIMA SEGUNDA. - PERSONALIDAD. - “LAS PARTES”, se reconocen mutua y reciprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externalizan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DECIMA TERCERA. - DE LA JURISDICCION. – “LAS PARTES”, convienen que todo lo previsto en el presente contrato se regirá por la **“LEY DE ADQUISICIONES”**, Ley Orgánica del Municipio Libre, Código de procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás Leyes Administrativas aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”**, Convienen en someterse a la competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz de Ignacio de la Llave, con jurisdicción de la Ciudad de Chicontepec, renunciando al fuero que les corresponda en atención a la ubicación de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas **“LAS PARTES”**, del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, al 03 de agosto del 2026.

“EL ARRENDADOR.”

C. Ana Karen González Galicia.

“EL MUNICIPIO”.

MTRA. ARISTEA FERNÁNDEZ DE LA CRUZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC,
VERACRUZ.

LIC. ROSENDO ADRIÁN CRUZ BAUTISTA.
SÍNDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CHICONTEPEC, VERACRUZ.

“TESTIGOS”

LIC. ROSALBA LUNA FALFAN.
DIRECTORA JURÍDICA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CHICONTEPEC, VERACRUZ.

C. XOCHITL MORALES DE LA CRUZ.
JEFA DEL DPTO. DE RECURSOS MATERIALES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC, VERACRUZ.

